# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL GRUPO TRAGSA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 21 de julio de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar trasladar la **muy positiva valoración** que merece a este CTBG la iniciativa del Grupo TRAGSA que ha aplicado algunas de las recomendaciones derivadas de la evaluación durante el periodo de observaciones y también su disposición a aplicar las restantes recomendaciones, lo que sin duda tendrá un gran impacto en el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria cuando se efectúe una nueva revisión de cumplimiento en 2023.
2. En segundo término, desde este Consejo se quieren efectuar algunas aclaraciones sobre parte de las previsiones que ha desarrollado el Grupo TRAGSA con el fin de que las mejoras a introducir se ajusten en la mayor medida posible al contenido material de las obligaciones de publicidad activa.
	1. En relación con la posibilidad de publicar la información relativa a compatibilidades de empleados mediante enlace al Portal de Transparencia de la AGE e incluyendo unas instrucciones para facilitar la búsqueda de esta información, se recomienda que la información se publique en la propia web-Portal de Transparencia del Grupo TRAGSA. El criterio que viene manteniendo este Consejo, es que el Portal de Transparencia publique exclusivamente la información relativa a los Ministerios y servicios comunes, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Administración General del Estado en el Exterior, tal y como delimita su estructura el artículo 55.2 de la Ley 40/2015. Por lo tanto, la información correspondiente a los organismos vinculados o dependientes debe publicarse en sus web institucionales, en aplicación del artículo 5.4 de la LTAIBG. Si se optase por publicar mediante enlace al Portal de Transparencia de la AGE esta obligación se consideraría incumplida.

Madrid, agosto de 2022